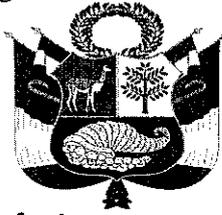


REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

N° 026- 2017 - INDECI
22 de febrero del 2017

VISTO: El Memorándum N° 093-2017-INDECI/13.0 del 15 de febrero de 2017, el Informe Técnico N° 005-2017-INDECI/12.1 del 21 de febrero de 2017 y el Memorándum N° 0067-2017-INDECI/12.0 del 21 de febrero de 2017, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

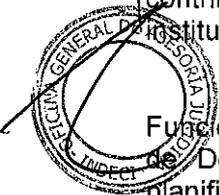
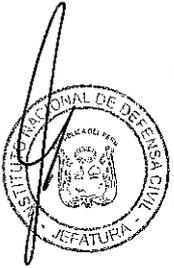
Que, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa, por Decreto Supremo N° 002-2016-DE, conformante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres – SINAGERD y responsable técnico, coordinador, facilitador y supervisor de la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece en su Artículo 39.- De los planes específicos por proceso, en el numeral 39.1 literal d) que conforme lo establece el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, Planes de Educación Comunitaria;

Que, en concordancia con los esfuerzos internacionales, de los cuales participa el Perú, las acciones de Educación Comunitaria en la Gestión Reactiva, tiene como propósito que los funcionarios y servidores públicos de los tres niveles de gobierno internalicen y adopten los proceso de Preparación, Respuesta y Rehabilitación y los incorporen en su vida cotidiana;

Que, en el marco de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, “la Educación Comunitaria se desarrolla desde las organizaciones de la sociedad, se orienta al enriquecimiento y despliegue de las capacidades personales, al desarrollo de sus aprendizajes para el ejercicio pleno de la ciudadanía y a la promoción del desarrollo humano. Complementa y amplía los conocimientos, habilidades y destrezas de las personas y contribuye a su formación permanente e integral. Su acción se realizara fuera de las instituciones educativas;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, tiene entre sus funciones, planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los programas de Educación Comunitaria en la gestión reactiva, promoviendo su implementación de manera descentralizada a nivel urbano y rural;



Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar el "Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva", 2017;

De conformidad con lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, y con las visaciones del Secretario General, de la Directora de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva" 2017, que consta doscientos setenta y seis (276) folios y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas y a la Oficina General de Administración, las acciones que resulten necesarias para la difusión y ejecución del Plan aprobado mediante la presente Resolución.

Artículo 3º.- Disponer que las Direcciones de Preparación, Respuesta, Rehabilitación, Políticas, Planes y Evaluación, programen las asistencias técnicas que desarrollen teniendo en cuenta la programación del Plan de Educación Comunitaria, para complementar los conocimientos adquiridos y fortalecer el desarrollo de competencias, contribuyendo a una mejora en la preparación a emergencias o desastres.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Intranet del Portal Web Institucional.

Artículo 5º.- Disponer que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional, remita copia autenticada por fedatario a la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Alberto Manuel LOZADA Frías
Vicealmirante (r)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

